

Un elemento a destacar en la actuación de estos tribunales fue el correspondiente a los abogados defensores. Lógicamente en el seno del Colegio de Abogados se daban cita individuos de diversa adscripción ideológica. Aunque el predominio de los más conservadores, sobre todo en la elite dirigente, había generado cierto desconcierto restablecida la normalidad política a partir del 25 de julio de 1936 y no se había llegado a condenar el movimiento sedicioso, los más progresistas de la profesión se hicieron con su control y ofrecieron su adhesión al legítimo Gobierno Republicano. Dispuestos a colaborar con la nueva justicia instaurada aceptaron la confección de un turno de oficio que en un principio incluyó a veinte letrados que acabarían siendo treinta y cinco. Se agruparon en dos listas. La primera aglutinaba a los que defenderían a procesados contra los que el fiscal sostenía la petición de pena capital: Lino Martínez Moreno, Juan Martínez Ortiz, Pedro Nolasco Dusac, Fructuoso Manuel Fernández Nieto, José María Lozano López, Silverio Cañamares Serna, Alfredo Atienza Carrasco, Antonio Martínez Falero, Alberto Carrilero Prat y Rodolfo Martínez Acebal. Los otros diez responderían de los demás acusados: Emilio Mirasol Ruiz, Francisco Belmonte López, Matías Gotor Perier, Antonio Panadero Sala, José Dalmau Pareja, José Martínez Moreno, Luis Cañamares Moreno, Angel Calatayud Monje, Claudiano Moraga S. Barraión y José Serna Pérez¹⁸.

Con la intervención de Juan José Rubio Calleja como secretario del Tribunal, el día 5 de septiembre de 1936 se dictó la primera sentencia en la que se juzgaba a cinco acusados: Eulogio Serna Puerto de cincuenta y un años natural y vecino de Albacete de profesión empleado municipal; Luis Escobar Espadero de treinta y un años, natural de Madrid y vecino de Albacete, periodista; Adolfo Villena Saez de dieciocho años natural y vecino de Mahora, estudiante; Manuel Falcó García Gutierrez, diecinueve años, natural y vecino de Albacete, estudiante; y Manuel Lorenzo Sánchez, de veintisiete años, natural y vecino de Albacete, molinero. Después de veinticuatro preguntas formuladas al jurado el tribunal pronunció un fallo en el que se condenaba a los procesados Serna, Escobar, Falcó y Villena "como autores del delito de rebelión militar a la pena de muerte los tres primeros y a la de reclusión perpetua con sus accesorias al último, a quien servirá de abono el tiempo que lleva privado de libertad; y debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Manuel Lorenzo Sánchez, con todos los pronunciamientos favorables al mismo, debiendo por tanto, ser puesto

¹⁸ Sobre la actuación del Colegio de Abogados aquellos meses es interesante seguir las noticias que aparecieron en el diario *Defensor de Albacete* los días 19 y 29 de agosto y uno, cuatro y siete de septiembre concretamente. En este último día se publicó incluso una entrevista con una de sus miembros que llegó a ser su presidente. Maximiliano Martínez Moreno defendía su actuación en estos términos: "...Así, pues, al defender ante los Tribunales a unos procesados que delinquieron contra la República, servíamos primordialmente a ésta ayudándola en su esfuerzo de encuadrarse dentro de un orden legal que acabase con el caos, pseudo-revolucionario desencadenado en nuestra zona y que de tal modo nos proclía el desvío de todas las democracias del mundo. Había que establecer un orden nuevo, revolucionario, sí, pero un orden que sustituyera a aquel caos anárquico: urgía reintegrar al Estado sus funciones de autoridad; y precisaba restablecer el imperio de la ley, de una ley revolucionaria, verdadera expresión de la voluntad del pueblo en tales momentos, pero que fuera una norma de derecho que emanado del Poder legítimo que a todos representa a todos obligase".